INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO CA-SM-00114-2023

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA APOYAR A LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN ESTRATEGIA DE DIGNIFICACIÓN, MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES Y FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TEMAS DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES A TEMPRANA EDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA DE PROYECTOS ESPECIALES PARA LA MUJER NORTE DE SANTANDER." con el código BPIN 2021004540202.

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 20 DE JUNIO DE 2023

INVITACIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL).

De conformidad con lo anterior el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."

INVITACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de la mujer y equidad de género adelantará el presente proceso competitivo el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO 3 "FORMATO ANTICORRUPCIÓN" del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.

4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co.

4. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

INVITACIÓN PÚBLICA

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentran incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

5. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., éste cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

6. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

7. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

8. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, a cogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

9. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

10. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

INVITACIÓN PÚBLICA

10.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

• Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
• Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
• Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
• El registro en el SECOP II para los oferentes interesados plurales DEBERÁ ser realizado a nombre del interesado plural, no podrá realizarse a través de un usuario diferente o de unos de sus miembros, so pena de rechazo de la oferta.
• Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
• No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
• Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.

INVITACIÓN PÚBLICA

• Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
• Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
• Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se imparten para la elaboración de su oferta.
• Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
• Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
• Este proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
• Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este proceso competitivo serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la secretaría de la Mujer y Equidad de Género no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
• Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
• Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
• La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
• Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
• El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
• Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
• El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

INVITACIÓN PÚBLICA

• El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
• Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
• En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf
• Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
• Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
• La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
• Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la secretaría de la Mujer y Equidad de Género no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.
• Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
• Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
• Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
• En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
• Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el presupuesto oficial.

10.2. COMUNICACIONES

En desarrollo del presente proceso de selección, la secretaria de la Mujer y Equidad de Género, enviará las comunicaciones mediante la plataforma transaccional SECOP II. En ningún caso la secretaría de la Mujer y Equidad de Género atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y las respuestas se publicarán por el mismo medio.

La secretaría de la Mujer y Equidad de Género atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la secretaría de la Mujer y Equidad de Género podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

10.3. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en CASTELLANO.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al

castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente.

10.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral "IDIOMA" del presente documento.
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la resolución 1959 de agosto 03 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

10.5. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

10.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

10.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

10.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico.
- Estudios y documentos previos.
- Anexo Técnico.
- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

- Las ofertas presentadas.

11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

11.1. Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

11.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

Las modificaciones a la invitación pública se harán mediante ADENDA, la cual no podrá ser expedida dentro de las 24 horas anteriores al vencimiento del plazo para presentar propuestas a la hora fijada para el cierre de la invitación pública.

La publicación de la ADENDA se hará a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 am. a 7:00 pm., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2 1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

La secretaría podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace:

INVITACIÓN PÚBLICA

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige la presente invitación, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, la secretaria de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontrare discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la secretaría, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del SECOP II dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones de la invitación pública.

11.3. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en la invitación pública.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la secretaría lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

11.4. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Para el presente proceso de selección, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar la propuesta conforme a los criterios establecidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, formatos y demás anexos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Secretaría según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

11.5. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es secmujer@nortedesantander.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor y Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente invitación pública, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos,

financieros y técnicos. Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por un término de tres (03) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

12.1. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II – Enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde estarán en traslado por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada – enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los proponentes no podrán añadir, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la secretaría ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SECRETARÍA y serán publicadas en la plataforma en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la secretaría proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.

12.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)".

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la secretaria, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la secretaría ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente,

otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán cargar en la plataforma transaccional SECOP II, los documentos solicitados dentro del plazo establecido para su verificación.

NOTA 3: Teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

12.3. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente Invitación.

12.4. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleva la total ejecución del objeto contractual.

12.5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo

previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio

12.6. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la secretaria a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar convenio con quienes las presentan.

12.7. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

12.8. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.

12.9. INCONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL.

En caso de existir incongruencia entre la información consignada en los documentos del proceso contractual: resoluciones, invitación pública, estudios previos, anexos y la información depositada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, prevalecerá la información señalada en la Plataforma en consonancia con en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1618 del código civil colombiano y el concepto C-017 del 27 de abril de 2020 de Colombia Compra Eficiente.

13. CONDICIONES ESPECÍFICAS

13.1. OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA APOYAR A LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN ESTRATEGIA DE DIGNIFICACIÓN, MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES Y FORTALECER LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TEMAS DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES A TEMPRANA EDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO *FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE NORTE DE SANTANDER PARA*

INVITACIÓN PÚBLICA

EL PROGRAMA DE PROYECTOS ESPECIALES PARA LA MUJER NORTE DE SANTANDER." con el código BPIN 2021004540202.

13.2. ALCANCE DEL OBJETO

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental.

El Departamento Norte de Santander a través de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, con base en los indicadores que arroja año a año los centros carcelarios a nivel país, los cuales cuentan con una necesidad primaria en cuanto a la calidad de vida de las personas privadas de la libertad y los ambientes hostiles que se forman en ellas dado a la sensación de abandono, soledad y desesperanza de las personas que allí se encuentran; resalta la importancia de este proyecto, el cual va dirigido a las mujeres privadas de la libertad de la ciudad de Cúcuta, buscando generar el fortalecimiento de sus habilidades emocionales, comunicativas, de resolución de conflicto, de proyección hacia la esperanza y a través de la dotación de kits de aseo personal fortalecer y aportar a la dignificación de ellas como mujeres.

Lo anterior se pretende atender mediante las actividades enmarcadas dentro del proyecto identificado con código BPIN, No. 2021004540202, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA DE PROYECTOS ESPECIALES PARA LA MUJER NORTE DE SANTANDER.

Con el presente proyecto, buscamos generar espacios de reflexión tanto con las internas como con el equipo del sistema penitenciario de la cárcel, buscando dinamizar las acciones realizadas dentro de la cárcel, para mejorar la atención y las condiciones de tratamiento y rehabilitación de las internas.

Existe una legislación la cual contempla todo lo concerniente al acompañamiento de los internos y las internas, durante su tiempo de condena, con el propósito de que reflexionen, con la cooperación y el apoyo de los profesionales requeridos por la institución buscando alternativas de cambio, de crecimiento personal, y orientándose hacia la construcción de un nuevo proyecto

de vida. Pero lamentablemente, la situación real, es poco alentadora, debido a que los compromisos tanto del Estado, como del Complejo Carcelario están presentando múltiples debilidades, que originan una baja calidad de vida a las reclusas.

El año inmediatamente anterior, logramos atender al 100% de las mujeres recluidas en el COCUC, con cada uno de las diferentes actividades que se desarrollaron, en apoyo con diversas entidades. Este año, vamos a continuar trabajando con las mujeres, que se encuentran sindicadas, en el desarrollo de actividades que les permita generar espacios de recreación, deporte, cultura y salud para sí mismas y sus familias. Y las internas que se encuentran en estado "condenadas", desarrollarán procesos de terapia socio recreativas.

Este trabajo de acercamiento e intervención en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta- "Cocuc", permitirá confrontar desde nuestro punto de vista, como seres comprometidos con una filosofía humanista, orientada a ser gestores socioculturales, profesionales de la Recreación; la realidad vivida por las internas, la realidad percibida por el personal Administrativo y de guardia.

El Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta- "Cocuc" es un centro de carcelario que desafortunadamente no cumple a cabalidad con este objetivo, ya que por el mismo índice de hacinamiento de internos e internas, adolece de la cantidad necesaria de profesionales y personal calificado idóneo, el cual posibilite llevar a cabo la función de tratamiento y evaluación, pues antes de convertirse en una entidad que castiga al ser humano por incurrir en un delito, esta debe ser una institución que genere alternativas las cuales ofrezcan soluciones a este problema social. De lo contrario solo contribuiría, convirtiéndose en una escuela que germine y especialice delincuentes e infractores y donde se potencialicen personalidades resentidas.

Aunque el Complejo Carcelario, realiza algunas acciones que pretenden mejorar la situación de los internos y las internas, como se ha mencionado y debido al hacinamiento que existe, resulta imposible atender en todos los ámbitos a todo el personal allí recluido.

Por dicha razón, se hace necesario apoyar los procesos dados por la institucionalidad del complejo carcelario, y generará espacios de esparcimiento, productividad y relajación entre las internas, buscando minimizar los niveles de estrés, de rencor, de malos hábitos, entre otros

La población penitenciaria de mujeres en Colombia viene presentando una tendencia de aumento en sus tasas, pasando de 9.9 por cada 100 mil habitantes a principios de la década de los noventa, hasta llegar a una tasa de 35 en febrero de 2020. Si bien, las cifras en los últimos años han reflejado un importante descenso, con una tasa de 26 para el mes de octubre, los desafíos en materia de garantía de derechos continúan estando presente para esta población.

INVITACIÓN PÚBLICA

Las mujeres privadas de la libertad –MPL, constituyen un grupo poblacional que, desde los mandatos constitucionales y tratados internacionales vinculantes suscritos por Colombia, se les reconoce una condición de especial vulnerabilidad por la naturaleza de sus circunstancias legales, y, además, por tratarse de mujeres.

En este sentido, como colectivo, sufren diversas formas de discriminación, que las afecta en la etapa previa al ingreso penitenciario, durante el trascurrir del mismo y también, tras la excarcelación, incluso después de haber cumplido apropiadamente su condena.

En cuanto a la capacidad en relación al número de mujeres recluidas, se observa en los datos una variación de tendencia ascendente desde 2013 a 2019, pero con un descenso significativo de los índices en 2020. De hecho, en octubre de 2020 (3,2%), se observa una disminución del 36% con respecto al registro del mes de febrero del mismo año.

Si bien, el fenómeno de hacinamiento y sobrepoblación afecta a todo privado de la libertad, en el caso de las MPL, esta situación las expone a una mayor vulnerabilidad. Por ello, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en articulación con entidades adscritas como el INPEC y UPEC, no cesa en sus esfuerzos para mejorar las condiciones de reclusión de las mujeres y de garantía del goce efectivo de sus derechos, a fin de que puedan superar la exclusión, la pobreza, los efectos de la inequidad y las violencias de todo tipo.

Considerando la población femenina a cargo del INPEC en las modalidades Intramural, Domiciliaria y Vigilancia Electrónica, la cual asciende a 17.778 mujeres privadas de la libertad, se aprecia la siguiente tendencia de distribución en las seis Regionales: Central 30% (5.357), Occidente 17 % (3.108), Norte 18% (3.265), Oriente 8,5% (1.515), Noroeste 15% (2.611) y Viejo Caldas 11% (1.922).

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

1.1 Contribución del Proyecto a la Política Pública

1.1.1 Contribución al Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de lo denominado política nacional, el plan de desarrollo 2022-2026 ***"Colombia Potencia Mundial de la Vida"***, en su artículo 167 se enuncia lo siguiente: ***ATENCIÓN EN SALUD MENTAL PARA EL SECTOR CARCELARIO Y PENITENCIARIO EN COLOMBIA.*** *Instaurar la atención integral en salud mental y adicciones en los centros carcelarios, centros penitenciarios y centros*

de reclusión a menores para que se realicen tamizajes de ingreso y egreso que permitan identificar el tratamiento que conduzca a la resocialización. Asimismo, la población privada de la libertad en centros recibirá atención continua bajo 3 ejes fundamentales: promoción, prevención y atención integral. Además, tendrá un enfoque diferencial incluyendo, mujeres, población LGTBIQ+, población indígena y población racial.

1.2. Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

El proyecto contribuye al desarrollo del Plan "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS 2020-2023".

Dimensión Social.

Eje Temático: 1.10 Más oportunidades para la mujer y la Diversidad de género
Programa: 1.10.4 Proyectos Especiales
Subprograma: 1.10.4.10 Atención a mujeres privadas de la Libertad
Metas: Programa de salud integral desarrollado

1.3. Identificación y Descripción del Problema

1.3.1 Problema Central. El problema central en el que se enfoca la presente propuesta de proyecto se define como las mínimas acciones enfocadas al desarrollo de programas de atención psicosocial, emprendimiento y de terapia lúdico - recreativa dirigida a internas del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta – COCUC.

1.3.2 Descripción de la situación existente con relación al problema.

Las disposiciones legales colombianas, se acogen y asumen ciertas disposiciones reconocidas por la Comunidad Internacional, con las cuales buscan reivindicar los derechos y deberes con los cuales se deben mantener las internas durante el tiempo que corresponda su condena y permanencia en cualquier centro carcelario penitenciario.

El Sistema Penitenciario, ha definido un proceso de acompañamiento a los internos e internas durante el tiempo de condena, buscando que ellos reflexionen, en busca de mejores alternativas de cambio y bienestar individual, en interrelación con los demás internos y con el grupo de evaluación y tratamiento.

Todo esto apunta a orientar a los internos hacia la construcción de un nuevo proyecto de vida, donde tengan oportunidades de estudio, acceso a la cultura, el deporte, la salud, recreación, entre otras cosas.

Es evidente que el alto número de población de internos, frente a la planta de personal que realiza la labor de evaluación y tratamiento penitenciario, presenta un amplio desequilibrio, lo cual se refleja en el mínimo tratamiento y escasas acciones que pueden llegar a desarrollar los profesionales encargados del tema.

Por esta razón se hace necesario, contribuir a minimizar las carencias de atención que presenta el sistema carcelario en Cúcuta, a través de un acompañamiento psicosocial, productivos con líneas de emprendimiento, y lúdico - recreativo, que permita la correcta utilización del tiempo libre, y un adecuado desarrollo psicosocial de las internas. Este proceso, apunta directamente a la atención de las internas, desarrollando actividades de tipo interdisciplinario, teniendo en cuenta la intervención y participación de profesionales en recreación, así como de diferentes áreas de las ciencias sociales. Todo esto con el objeto de reconocer factores de riesgo, así como elementos para prevenirlos; asistencia, en la construcción y orientación hacia un nuevo proyecto de vida, procurando responder a las necesidades básicas de bienestar y desarrollo humano.

1.3.2.1 Magnitud actual del problema – indicadores de línea base

Según el Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, en su reporte de mayo de 2023, menciona que el Complejo Carcelario Metropolitano de Cúcuta COCUT, tiene una capacidad para 3.129 internos. Que, a la fecha de mayo de 2023, reportan una población de 4.036 internos, con la cual, se estima una sobrepoblación de 907, y un índice de hacinamiento de 29%.

Finalmente, dicho informe manifiesta que el Complejo Carcelario Metropolitano de Cúcuta COCUT, es el séptimo Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional, con mayor número de internos, y ocupa el sexto puesto a nivel nacional, con mayor sobrepoblación carcelaria.

El Complejo Carcelario Metropolitano de Cúcuta COCUC, reporta cerca de 203 mujeres internas, a mayo de 2023.

Fuente: https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos

1.3.2.2 Causas que generan el Problema.

Causas directas.

- Insuficiente recurso humano especializado para atender a las internas.
- Programas y servicios con limitaciones en calidad, pertinencia y cobertura.
- Mínima aplicación de mecanismos para identificar, registrar y caracterizar psicosocialmente a las internas.
- Limitada articulación con otros sectores del orden públicos y/o privados para mejorar la calidad de vida de las internas.

Causas indirectas.

- Aumento de los hechos delictivos.

1.3.2.3 Efectos que generan el Problema.

Efectos directos.

- Problemas psicosociales al interior del centro penitenciario.
- Aumento del índice de hacinamiento.
- Condiciones mínimas de convivencia y ocupación del tiempo libre.

Efectos indirectos.

- Reincidencias en hechos delictivos.

1.3.2.4 Participantes.

- Actores participantes en el Proyecto.

Actor	Entidad	Posición	Tipo de Contribución
Nacional	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Cooperante	Apoya el proceso de apoyo psicosocial en el Complejo Carcelario

			Metropolitano de Cúcuta con personal adscrito al mismo.
Departamental	Gobernación de Norte de Santander	Cooperante	Aporte de recursos económicos para la ejecución del proyecto en el Complejo Carcelario Metropolitano de Cúcuta
Público	Internas COCUC	Beneficiario	Las internas del COCUC, recibirán los beneficios del proyecto, logrando mejorar la calidad de vida de las mismas.

1.3.2.4.1 Experiencia previa de los participantes.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que se organiza conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 2160 de 1992, administra los centros carcelarios del país, y brinda apoyo psicosocial, físico, nutricional, entre otros aspectos. Ha diseñado estrategias de atención a los internos e internas de la cárcel.

La Gobernación del Departamento ha apoyado estrategias que permiten mejorar la calidad de vida de los internos e internas del COCUC a través de diferentes programas de apoyo y presencia institucional. Las Internas vinculadas al proyecto, serán caracterizadas y beneficiarias del proyecto.

1.3.2.4.2 Análisis de participantes.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, posee experiencia en la ejecución de proyectos de prevención y atención psicosocial a las internas del COCUC. Coloca a disposición recurso humano para apoyar la ejecución correcta del proyecto, y realiza seguimiento a la ejecución del mismo.

INVITACIÓN PÚBLICA

La Gobernación del Departamento Norte de Santander, financia el proyecto, y busca mejorar la calidad de vida de las internas del COCUC.

Las internas, vinculadas al proyecto, se caracterizarán, para obtener y/o el diagnóstico situacional de las mismas, y serán beneficiarias de las terapias sociorecreativas del proyecto.

Población Afectada y Objetivo por el Problema.

Según cifras del Informe Estadístico de mayo de 2023, entregado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, revelan que existen 100.184 hombres y mujeres privados de la libertad a nivel nacional.

Se presenta a continuación la relación general de los internos e internas del país distribuidas por cada una de las regionales:

Regional	Condenados		Población	Capacidad	Sobrepoblación	Hacinamiento
	(-)	(+)				
Central	27.039	1.777	36.576	30.911	5.665	18.3%
Occidental	14.118	807	19.797	15.729	4.068	25.9%
Norte	4.787	138	8704	6959	1.745	25.1%
Oriente	7.316	361	10.303	8.689	1.614	18.6%
Noroeste	9.256	733	12.554	8.158	4.396	53.9%
Viejo caldas	8.820	656	12.250	10.941	1.309	12.0%
Totales	71.390	4.472	100.184	81.387	18.797	23.1%

Como se puede observar la región oriente a la que pertenece el Complejo Metropolitano Carcelario de Cúcuta, presenta una población total de 10.303 internos, y un hacinamiento de 18.6%.

En el Departamento Norte de Santander, existen tres establecimientos de reclusión: Complejo Carcelario de Cúcuta, y dos establecimientos penitenciarios de mediana seguridad: Ocaña y Pamplona. La población total de estos 3 centros de reclusión, son 3.994 internos e internas, con un índice de hacinamiento de 27.6%.

1.3.2.6 Población Objetivo

En el Complejo Carcelario de Cúcuta COCUC, presenta la siguiente población a mayo de 2023.

Regional	Condenados		Población	Capacidad	Sobrepoblación	Hacinamiento
	(-)	(+)				
Occidental	1.874	202	1.893	1.383	510	36.9%

Como lo muestra la gráfica, el Complejo Carcelario de Cúcuta, posee un total de 1.893 internos e internas, de las cuales 337 mujeres, de las cuales 135 son sindicadas y, 202 condenadas. Las 306 internas, conforman el grupo focal de intervención.

1.3.2.7 Localización de la población afectada.

La totalidad de la población se encuentra ubicada en la ciudad de Cúcuta, en el Complejo Metropolitano Carcelario de Cúcuta.

1.4 Objetivo.

1.4.1 Objetivo general e indicadores de seguimiento.

Desarrollar el programa de mejoramiento de calidad de vida y fortalecimiento de habilidades psicosociales dirigido a 372 mujeres privadas de la libertad, dirigido de acuerdo a las características, necesidades y expectativas de las internas del Complejo Carcelario Metropolitano de Cúcuta, como apoyo al tratamiento de las internas y en busca de una mejoraren la calidad de vida de las mismas.

Indicadores que miden el objetivo general del proyecto		
Nombre del indicador	**Unidad de medida**	**Meta**
Desarrollo de charlas ludí formativas de habilidades psicosociales	Número	4 eventos
Desarrollo de actividades físicas musicalizadas con el fin de fomentar los hábitos y estilos de vida saludable	Número	4 eventos

INVITACIÓN PÚBLICA

Entrega de kit de aseo personal como motivante de la dignificación de la mujer	Número	372 kit

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, la entidad deberá apoyar a la administración departamental en el cumplimiento del plan de desarrollo "Más Oportunidades para todos" realizando las siguientes actividades:

FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Con el presente programa se intervendrán 372 internas del Complejo Carcelario de Cúcuta.

Metodología

Para la consecución del objetivo general, se ha planteado el desarrollo de diversas actividades:

- Concertación de actividades a realizar con el centro carcelario.
- Diseñar los formatos a implementar en el desarrollo de la ejecución de la estrategia.
- Desarrollar charlas lúdico informativas se realizarán talleres de habilidades psicosociales con temáticas como Regulación Emocional, Comunicación asertiva, Tolerancia a la frustración y al malestar, Motivación y proyecto de vida.
- Con base a la información adquirida en los talleres se llevará a cabo la actividad de reconocimiento de habilidades aprendidas.
- Entrega de Kit de aseo personal como motivante e incentivo a la dignificación de ellas como mujeres.
- Desarrollar actividades físicas musicalizadas con el fin de incentivar el deporte y los hábitos y estilos de vida saludables.

INVITACIÓN PÚBLICA

Lo anterior se verá reflejado en las siguientes actividades:

Objetivo especifico	Desarrollo	Cantidad	Producto
Concertación de actividades a realizar con el centro carcelario.	Reunión con las directivas del centro penitenciario sobre concertación de actividades a realizar con sus respectivas fechas.	1	Informe con acta de la reunión realizada.
Diseñar los formatos a implementar en el desarrollo de la ejecución de la estrategia.	Diseño de formatos a aplicar la ejecución del objeto contractual	1	Formatos
Desarrollar charlas lúdico informativas se realizarán talleres de habilidades psicosociales con temáticas como Regulación Emocional, Comunicación asertiva, Tolerancia a la frustración y al malestar, Motivación y proyecto de vida	• Regulación Emocional • Comunicación asertiva • Tolerancia a la frustración y al malestar • Motivación y proyecto de vida	4	Registro fotográfico, talleres aplicados.
Con base a la información adquirida en los talleres se llevará a cabo la actividad de reconocimiento de habilidades aprendidas.	Aplicación de postest	372	Informe de indicadores de resultados obtenidos
Entrega de Kit de aseo personal como motivante e incentivo a la dignificación de ellas como mujeres.	Entrega de los siguientes elementos: Kits de Aseo Personal como Dignificación de vida, este incluye: Shampoo, Desodorante, Crema de Dientes, Cepillo de	372	Acta de entrega de kit

	Dientes, seda dental, Vaso para cepillado, Jabón de Baño, Jabón en barra para ropa, toallas higiénicas, protectores diarios, toalla de baño y papel higiénico x4.		
Desarrollar actividades físicas musicalizadas con el fin de incentivar el deporte y los hábitos y estilos de vida saludables.	Desarrollo de actividades físicas con el fin de incentivar el deporte y los hábitos de estilos de vida saludable en el aprovechamiento del tiempo libre	4	Informe, registro fotográfico de las actividades desarrolladas

3. DESCRIPCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Ahora bien, frente a la política de embarazo a temprana edad, se tenemos que, el embarazo y la maternidad en la adolescencia son fenómenos que afectan la salud sexual, la salud reproductiva y el bienestar de las mujeres jóvenes, sus familias y comunidades, así como al desarrollo de un país, dados los múltiples efectos en los campos de la salud física, psicosocial y en los campos políticos, económicos y sociales que interfieren no sólo en la calidad de vida y salud de los y las adolescentes y sus familias, sino también al colectivo en general.

La clave de la prevención del embarazo está en garantizar que adolescentes y jóvenes tengan participación real, no sólo en cuanto a sus derechos sexuales y derechos reproductivos, sino también dentro de la sociedad y la economía del país.

La maternidad juvenil tiene una mayor representación en comunidades pobres, reproduce el ciclo de pobreza y tiene como consecuencia para la sociedad una alta pérdida de población con posibilidades de educación y productividad, lo que finalmente repercute en la exclusión social. La exclusión se expresa en las dificultades para la continuidad educativa, la inserción en el mercado laboral y la obtención de suficientes recursos económicos para continuar el curso de vida. Otros determinantes del embarazo adolescente son la aceptación social y cultural del mismo en algunas comunidades, especialmente en condiciones de alta vulnerabilidad social, donde se constituye en un factor que ayuda al reconocimiento social o a la compensación afectiva de las madres adolescentes. En contextos de desplazamiento forzado, la violencia estructural está asociada al embarazo adolescente. La residencia en zonas rurales y, adicionalmente, la pertenencia a grupos étnicos negros y de población indígena, son también

determinantes en la presentación del embarazo adolescente. Los factores protectores reconocidos desde la evidencia científica como efectivos son la educación integral para la sexualidad y el acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva.

- Una (1) de cada cinco (5) mujeres embarazadas en Colombia es adolescente entre los 15 y 19 años de edad.

- El 24% de las adolescentes que dejaron de asistir a la escuela lo hicieron porque quedaron embarazadas.

3.1. CIFRAS

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Demografía y Salud, el país logró en el último quinquenio detener la tendencia creciente que presentó el embarazo en la adolescencia entre 1990 y 2005. Sin embargo, la cifra aún continúa siendo alta; pues una de cada cinco mujeres entre los 15 y los 19 años ha estado alguna vez embarazadas; el 16% ya son madres y el 4% está esperando su primer hijo; es decir que actualmente del 100% de las adolescentes colombianas en este rango de edad, el 20% ha estado alguna vez embarazada o ha tenido un hijo. Situación que las entidades estatales se encuentran generando políticas públicas de prevención, la meta del Objetivo del Milenio de reducir esta cifra por debajo del 15%.

Entre los departamentos con mayores porcentajes de embarazadas se encuentran: Amazonas (35,4%), Guainía (33,8%), Putumayo (32%) y Chocó (29,4%). Los departamentos con menores porcentajes de embarazadas son: Santander (16,1%), Norte de Santander (17,1%), Atlántico (17,2%) y Bogotá (17,5%). Para el caso de Antioquia, 20.655 adolescentes quedaron embarazadas en el 2012. En Medellín se registraron 6.729 embarazos entre jóvenes entre los 15 y los 19 años.

El 64% de las jóvenes embarazadas manifestaron que no planearon ni querían su embarazo en el momento de la concepción. El 24% de las adolescentes que dejaron de asistir a la escuela lo hicieron porque quedaron embarazadas.

Respecto a la edad de inicio de relaciones sexuales, el 13% de las menores de 20 años tiene su primera relación sexual antes de cumplir los 15 años de edad; y ésta ocurre más temprano en las mujeres sin educación (15,8 años) y en aquellas que viven en áreas rurales (17,5 años), a diferencia de las que tienen educación superior (18,9 años) o viven en zonas urbanas (18,5 años).

3.2. Aumento De Embarazos En Adolescentes

INVITACIÓN PÚBLICA

Según cifras publicadas el 20 de diciembre de 2019 por el DANE, tenemos un total de 114 adolescentes embarazadas de 10 a 14 años y 3.192 adolescentes embarazadas de 15 a 19 años para un total de 3.308 adolescentes embarazadas de 10 a 19 años en el departamento, lo que evidencia un alto índice de embarazo en adolescentes y un incremento y crecimiento en la cifra de nacidos vivos que también aumenta la población de 0-5 años, aun cuando vienen brindado herramientas de promoción y prevención de la Salud sexual y reproductiva en todos los 40 municipios del departamento.

Se plantea promover políticas públicas para prevenir el embarazo Adolescente, teniendo en cuenta que la problemática social continúa en aumento pese al trabajo articulado con los diferentes entes de cada Municipio. Cabe resaltar que el Departamento Norte de Santander se encuentra en una crisis de frontera y en una situación de migración que trae como consecuencia el incremento de las madres adolescentes, la muerte neonatal, muerte fetal, parto prematuro. Niños y niñas con bajo peso al nacer y aumento de la población infantil de 0-5 años.

El embarazo en adolescentes a fecha 20 de diciembre de 2019 en Norte de Santander son 3.318 que fueron madres y este valor corresponde al 22,48% del total de 20.108 mujeres que fueron madres en este año, es preocupante que esta tasa de embarazo en adolescentes del 22,48% este por encima del porcentaje a nivel Nacional que es el 20,5%.

Dentro del plan de desarrollo departamental, Más Oportunidades para Todos, le ha apostado dentro de su política pública, a la prevención de embarazo en los adolescentes, para lo cual ha desarrollado dentro del programa 1.10.4 Proyectos especiales para la mujer, subprograma 1.10.4.6 Mujer Saludable, meta 397 Mujeres capacitadas en responsabilidad de prevención y protección del embarazo en adolescentes.

El observatorio del bienestar de la niñez, ha mencionado que, el embarazo en la adolescencia es considerado actualmente como un problema de salud pública con una alta prevalencia en nuestro país. El embarazo en mujeres adolescentes representa un mayor riesgo de mortalidad y morbilidad tanto para la madre como para el hijo. Adicionalmente, se constituye en una trampa de pobreza, ya que la mayor parte de las veces hace que la madre interrumpa su educación para dedicarse a cuidar a su hijo. Esto, a nivel general termina constituyéndose en un obstáculo para el desarrollo de nuestro país.

Según las encuestas poblacionales, hasta el año 2022 ha venido aumentando en nuestro país el embarazo adolescente. Una de cada cinco adolescentes entre 15 y 19 años de edad está o ha estado embarazada. El Documento CONPES 147 de 2012 busca crear estrategias intersectoriales para su disminución.

Actualmente existe poca información de calidad sobre esta situación y no existe ningún ente dedicado a recopilar, analizar y dar a conocer información sobre la problemática. En virtud de la ley 1438 de 2011 y el Documento CONPES 147 de 2012, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social se ha creado el Observatorio Nacional e Intersectorial del Embarazo Adolescente, cuya misión consiste en analizar, producir y divulgar información con calidad sobre esta problemática y ser la instancia referente que permita alertar y orientar a la sociedad, los actores claves y los tomadores de decisiones sobre las acciones y políticas pertinentes para prevenir el embarazo en la adolescencia.

3.3. Concepciones sobre adolescencia

Existen diversas concepciones sobre la adolescencia y las edades que la delimitan. El código de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006), las clasifica en: 1) la Primera Infancia va de los 0 a los 5 años, 2) la infancia de los 6 a los 11 años y 3) la adolescencia de los 12 a los 18 años. Sin embargo, para efectos del presente documento y según la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia se considera el periodo comprendido entre los 10 y los 19 años de edad. Esto obedece a que el embarazo en adolescentes puede darse en niñas de 10 años incluso en menores de esta edad, configurando preocupantes casos de violencia sexual. La adolescencia es un periodo muy importante en el cual se completa la maduración sexual y se fortalecen las habilidades sociales. Es en este periodo donde las personas tienen su formación secundaria y se desarrollan muchas de las competencias y habilidades laborales.

3.4. Implicaciones del embarazo adolescente

A continuación, se explican algunos de los riesgos y consecuencias que establece el embarazo adolescente, tanto a nivel de la salud de la mujer y sus hijos como dentro del contexto social y económico de una sociedad:

a). Riesgo para la salud de la madre y el niño. El embarazo en mujeres adolescentes representa un mayor riesgo de mortalidad y morbilidad tanto para la madre como para el hijo. Con respecto a la madre existe un mayor riesgo de desproporción céfalo-pélvica, daño de órganos reproductivos, atonía uterina y hemorragia. En Colombia en el periodo de 2005 a 2010 la Razón de Mortalidad Materna acumulada en mujeres menores de 15 años es de 90.71 muertes por 100.000 nacidos vivos, comparada con la de la población general de 68.38 x 100.000 nv. En cuanto al recién nacido(a), hay mayor posibilidad de bajo peso al nacer, bajo rendimiento académico posterior y las hijas de madres adolescentes tienen mayor riesgo de ser madres adolescentes a su vez (CDC).

b). Trampa de pobreza. Desde el punto de vista social, las madres adolescentes escolarizadas tienen una mayor posibilidad de abandonar sus estudios por lo que este se constituye en una trampa de pobreza.

c). Obstáculo para el desarrollo. La sumatoria de madres condenadas a no tener oportunidades de educación e hijos que presentan mayor riesgo de tener deficiencias en su desarrollo, resultan en un obstáculo para el progreso social del país en general.

d) Violencia Sexual. El embarazo en las menores de 14 años constituye en Colombia una forma de violencia sexual independiente de la edad del padre. Para el año 2020, en Colombia hubo al menos 4.000 embarazos en menores de 14 años, en los cuales la edad del padre excede de forma significativa a la de la madre. El modelo causal del embarazo en este grupo de edad se discutirá más adelante. Definen la violencia sexual como todo acto sexual, tentativa de consumar un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona. Es necesario aclarar que no todas las formas en que se manifiesta la violencia sexual son delitos, aunque la mayoría de ellas son incluidas en el Código Penal Colombiano.

La coacción puede abarcar una amplia gama de grados de uso de la fuerza. Además de la fuerza física, puede entrañar la intimidación psíquica, la extorsión u otras amenazas, como la de daño físico, la de despedir a la víctima del trabajo o de impedirle obtener el trabajo que busca. También puede ocurrir cuando la persona agredida no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, porque está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente o dormida o es mentalmente incapaz de comprender la situación.

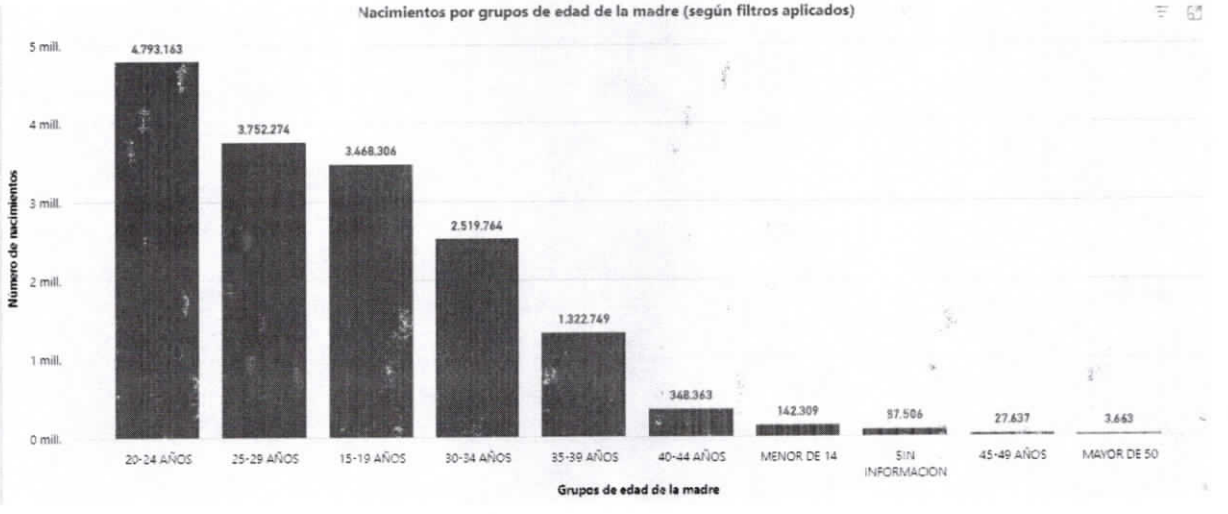
Esto incluye actos sexuales consumados o frustrados, en contra de la voluntad de la víctima, o que involucran a una víctima que no tiene capacidad para dar su consentimiento. También incluye el contacto sexual abusivo y el abuso sexual sin contacto (como el acoso sexual). El abuso sexual infantil también se considera violencia sexual. Este tipo de violencia puede ser cometido por una pareja sexual actual o anterior, un miembro de la familia, una persona que tiene una posición de autoridad o confianza, un amigo, un conocido o un extraño.

Partiendo de esta definición y del marco normativo internacional y nacional de los derechos humanos es posible definir los subtipos, formas o modalidades en que se presenta la violencia sexual así: violación/asalto sexual, abuso sexual, explotación sexual, trata de personas con fines de explotación sexual, explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, acoso sexual, violencia sexual en el contexto del conflicto armado.

3.5. Situación actual del embarazo adolescente en Colombia

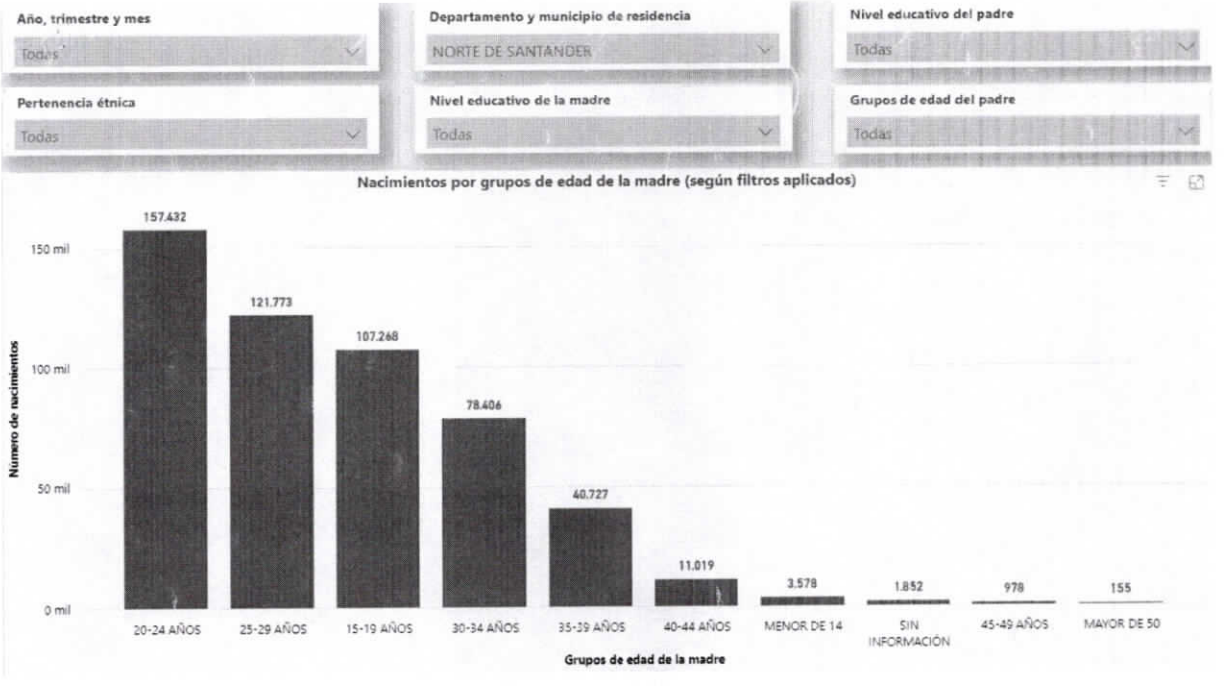
INVITACIÓN PÚBLICA

La población colombiana estimada para 2023 es de **52 340 488** habitantes, de los cuales el 19,3% corresponde al grupo de 10 a 19 años (8.819.848), 49,4% hombres y 50,6% de mujeres. El 52% de la población está bajo la línea de pobreza y el 25% es considerado en indigencia. El 19.5% de las mujeres entre 15 y 19 años han tenido al menos un embarazo, lo que ubica a este grupo con la mayor tasa de fecundidad entre las mujeres en edad fértil en el país. El DANE reporta al año cerca de 7 mil nacidos vivos de mujeres de 10 a 14 años, de estos el 84% es consecuencia de relaciones sexuales con hombres mayores de 20 años y 4600 quedaron en embarazo siendo menores de 14 años, considerados como Violencia Sexual.

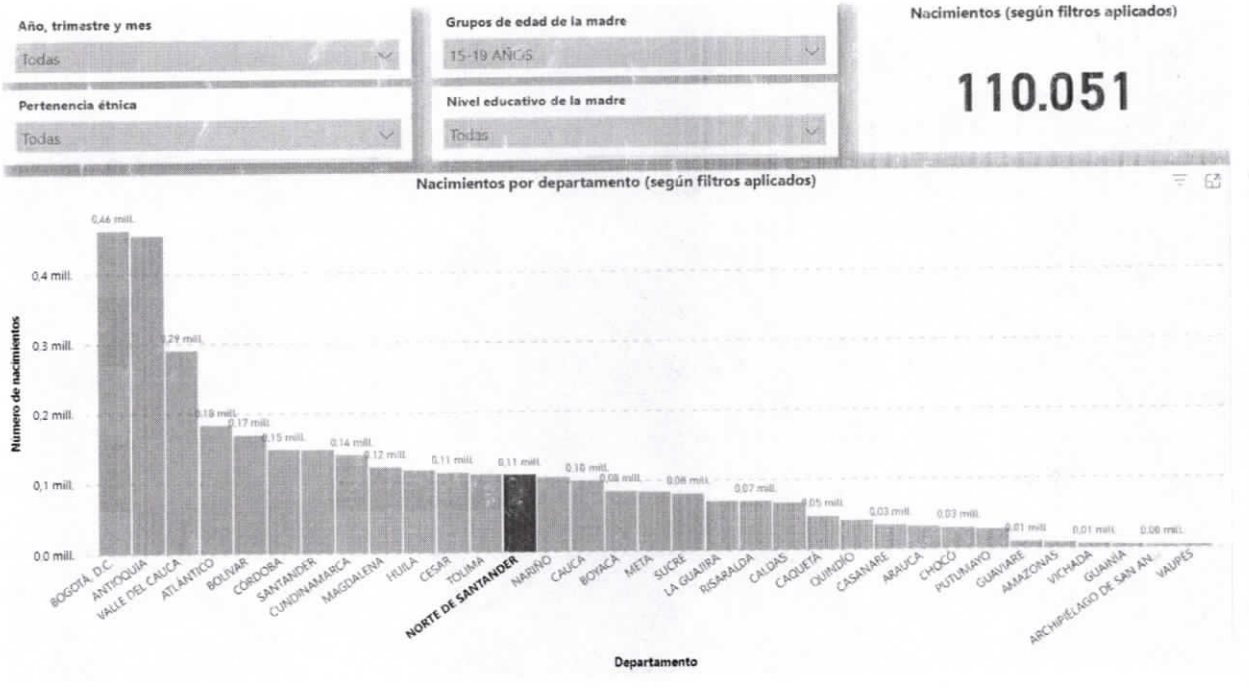


Ahora, frente a la estadística de embarazo en adolescentes en el departamento norte de Santander, tenemos lo siguiente:

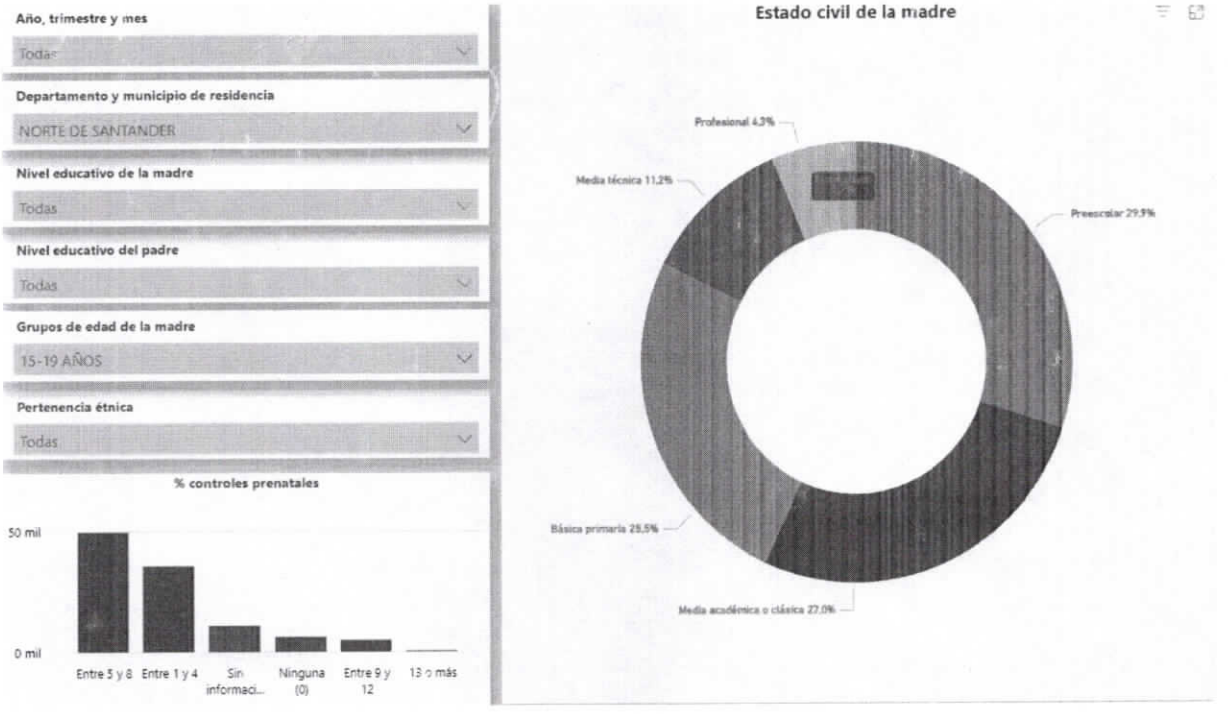
INVITACIÓN PÚBLICA



INVITACIÓN PÚBLICA



INVITACIÓN PÚBLICA



Fuente:
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/nacimientos-y-defunciones

Lo anterior, refleja un grado alarmante del gran índice de embarazo que se presente entre las jóvenes de entre las edades de 15 -19 años, las cuales, por falta de oportunidades, y los factores de implicación de embarazo frente a la no existencia de una política pública, hace que los índices sigan aumentado frente a este flagelo.

La edad de inicio de las relaciones sexuales en el país ha aumentado y la proporción de adolescentes que ha tenido actividad sexual se ha incrementado de 30% en 1995 a 64% en 2018 y 75% en el 2022.

Las mujeres jóvenes sin ocupación y más bajo nivel educativo son quienes tienen mayores dificultades para controlar su fecundidad, para ejercer sus derechos y recibir información oportuna

sobre salud sexual y reproductiva, esto incide directamente sobre el embarazo adolescente, el cual se encuentra en un 19.5% para el 2020.

La fecundidad adolescente está determinada por diversos factores biológicos, del comportamiento, culturales, entre otros; a través de los cuales, cualquier factor social, económico o ambiental influye en el nivel de la fecundidad. La iniciación sexual y la nupcialidad temprana, así como el uso eficaz de la anticoncepción, son determinantes próximos del embarazo adolescente directamente asociados a otros determinantes de carácter estructural, como la pobreza, las inequidades sociales, las relaciones de dominación y subordinación de género y la violencia.

Existen adicionalmente, otros factores distales de la fecundidad, que incluyen factores interpersonales como el nivel socioeconómico, la familia, los pares, y las redes sociales; la edad, educación, escolaridad, percepciones, actitudes, creencias; y factores contextuales como son los factores institucionales, las políticas, y los factores comunitarios, entre otros.

Lo anterior, evidencia que la prevención del embarazo adolescente y las acciones que posibiliten que los adolescentes postergan la maternidad / paternidad, superan la competencia del sector salud y depende de la respuesta de diferentes sectores, que incluye entre otras el aumento de la cobertura y la calidad de la educación superior, la superación de barreras para acceder a los servicios, la inserción en el mercado laboral y el mejoramiento de espacios para la cultura y el uso del tiempo libre. Para desarrollar intervenciones y políticas exitosas al respecto es necesario tener información confiable, adecuada y oportuna que sea útil para la toma de decisiones.

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

3.6.1. Contribución del Proyecto a la Política Pública

3.6.2. Contribución al Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de lo denominado política nacional, el plan de desarrollo 2022-2026 ***"Colombia Potencia Mundial de la Vida",*** en su artículo 138, establece ACCESO A OFERTA ESTATAL POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO protección DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, los menores de edad desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF o los adolescentes y jóvenes en el Sistema de

Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA-, accederán, de manera preferencial, a la oferta, beneficios y subsidios estatales bajo el marco del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

3.6.3. Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

El proyecto contribuye al desarrollo del Plan "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS 2020-2023".

3.6.4. Dimensión Social.

Eje Temático: 1.10 Más oportunidades para la mujer
Programa: 1.10.4 Proyectos Especiales para la mujer
Subprograma: 1.10.4.10 mujer saludable
Metas: Mujeres capacitadas en responsabilidad de prevención y protección del embarazo en adolescentes

3.6.5. Identificación y Descripción del Problema

3.6.7. Problema Central. El problema central en el que se enfoca la presente propuesta de proyecto se define como las mínimas acciones enfocadas al desarrollo de programas de atención y prevención de embarazo en adolescentes.

3.6.8. Descripción de la situación existente con relación al problema.

Las disposiciones legales y las políticas públicas colombianas, se acogen y asumen ciertas disposiciones reconocidas, con las cuales buscan prevenir, controlar, y concientizar a las jóvenes frente al embarazo a temprana edad, buscando generar espacios de participación, solución, control y capacitación frente a tal flagelo.

Por su parte, y con el fin de dar cumplimiento a la garantía de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y continuar el proceso trazado por la Estrategia de Primera Infancia, la Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) está validando para su implementación y apropiación en el territorio las Rutas Integrales de Atención para la Niñez y la Adolescencia, como una forma de continuar aunando esfuerzos desde todos los sectores en la garantía de los derechos de esta población y centrar su mirada en los sujetos

titulares de derechos, antes que en la prestación de los servicios. Con esta apuesta, se busca ampliar la visión de integralidad que se ha ganado para la primera infancia, hacia los siguientes momentos del ciclo vital, donde se evidencia una brecha, de modo que se genere una sincronía para la garantía de los derechos. Bajo esta mirada, al tener el liderazgo el ICBF, se ha planteado la estrategia de prevención del embarazo en la adolescencia que cuenta con una estructura basada, ya no en unos ejes de gestión, sino por grupos poblacionales, para los cuales se han definido unas realizaciones claves, en el marco de la protección integral, a la hora de prevenir el embarazo en la adolescencia, a saber:

- De 6 a 9 años, con el objetivo de generar procesos de promoción de derechos y prevención temprana.
- De 10 a 14 años, para prevenir el embarazo producto de un abuso sexual o dado en el marco de relaciones inequitativas.
- De 15 a 19 años, para prevenir el embarazo en la adolescencia y promover proyectos de vida. Si bien el ICBF atiende a adolescentes menores de 18 años, se pretende ampliar el grupo poblacional hasta los 19 por dos razones: (i) los rangos internacionales usan estos grupos etarios; de esta forma, la información nacional, tal como se presenta en las cifras de fecundidad, puede ser comparada con otros países, y (ii) se han coordinado estrategias y enfoques con la Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" dado que esta instancia –en el marco del Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013– concibe a los jóvenes hasta los 28 años de edad.
- Adolescentes gestantes o que ya son madres/padres.

En la siguiente figura se observa la estructura de la estrategia a nivel territorial y nacional diseñada por el ICBF a través de la Dirección de Niñez y Adolescencia:

Figura 1. Estrategia de Prevención del embarazo en la adolescencia. ICBF



Fuente: Dirección de Niñez y Adolescencia - ICBF

3.6.9. Factores que inciden en el embarazo en adolescentes

Primero. Siguiendo el Conpes 147 de 2012, se identifican tres tipos de determinantes, a saber: 1) los determinantes próximos que caracterizan a cada individuo, los cuales se componen de los factores biológicos (menarquía y hormonas) y comportamentales (actividad sexual, nupcialidad, uso de métodos de anticoncepción); 2) determinantes intermedios, conformado por los factores de relacionamiento interpersonales (con familia y pares) e intrapersonales (creencias, educación y proyecto de vida); 3) los determinantes distales o aspectos socioeconómicos estructurales del

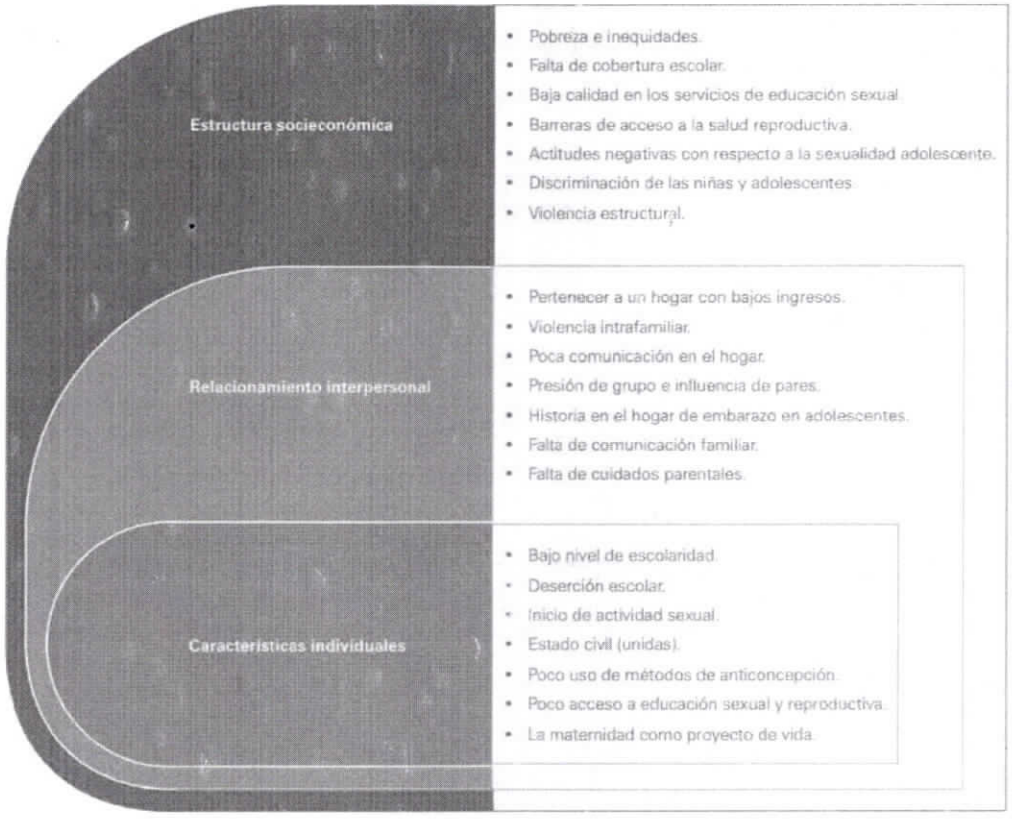
país dentro del cual se encuentran los factores estructurales (pobreza e inequidades) y los contextuales (normas sociales e institucionales).

Segundo. Para Flórez & Soto (2013) existen tres tipologías de factores asociados a la fecundidad adolescente en Colombia: 1) factores intrapersonales individuales (escolaridad, conocimiento de la salud sexual y reproductiva, y de métodos anticonceptivos, etc.); 2) factores interpersonales, (relaciones entre pares, el nivel socioeconómico del hogar, estructura familiar y violencia intrafamiliar, entre otros); 3) factores contextuales (violencia estructural, normas institucionales, políticas sociales, condiciones comunitarias y cambios demográficos).

Tercero. De acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, 2013), la maternidad en niñez se genera por las características individuales, el entorno familiar, escolar, comunitario y nacional, y se asocia con variables como el matrimonio infantil, la desigualdad de género, los obstáculos en la garantía de los derechos humanos, la pobreza, la violencia y abuso sexual, las políticas nacionales que restringen el acceso a anticonceptivos, la educación sexual adecuada respecto a la edad y la falta de acceso a educación y servicios de salud reproductiva.

Es así que el embarazo en adolescentes de acuerdo a los múltiples factores asociados (ver figura N° 1), exige la implementación de acciones multidimensionales encaminadas hacia su prevención y atención, abarcando todos los niveles –personal (individuales, interpersonales), interpersonal (familiar, comunitario, pares) y contextual (entorno nacional económico y social)– para poder así incidir positivamente en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Figura 2. Factores riesgos que inciden en el embarazo en adolescentes



Elaborado por: Observatorio del Bienestar de la Niñez, con base en UNFPA (2014), Flórez & Soto (2013), y Conpes 147 de 2012.

3.6.10. Objetivo.

3.6.11. Objetivo general e indicadores de seguimiento.

Capacitar 1.000 mujeres en responsabilidad de prevención y protección del embarazo temprano y/o adolescentes.

INVITACIÓN PÚBLICA

El objetivo de la capacitación es lograr empoderar a 1.000 mujeres en responsabilidad de PET, logrando articular diferentes entidades a nivel departamental.

1. MAPEO TERRITORIAL:

1.1 Aplicación de entrevista estructuradas que permita identificar y reconocer de manera integral la situación actual del embarazo temprano ET en mujeres en condición de vulnerabilidad entre las edades de 14 a 28.
1.2 Aplicación de encuestas y levantamiento de información a los grupos focales de Municipios priorizados de Cúcuta y el área metropolitana y la provincia de Pamplona.
1.3 Sistematización de la información y levantamiento del diagnóstico.

2. FORTALECIMIENTO TÉCNICO:

2.1 Desarrollar el plan de formación técnica dirigido a grupos focales.
2.2 Desarrollo del taller "Parchemos por el PET".
2.3 Desarrollo de 2 mesas intersectoriales departamentales.

3. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA:

3.1 Mesa de trabajo de la socialización del mapeo, diagnóstico y concertación del plan de trabajo.
3.2 Desarrollo de jornadas de formación con población participante.
3.3 Aplicación de instrumentos de seguimiento y medición.
3.4 Entrega y socialización del producto final, a través de presentación de experiencias significativas y entrega de portafolio final.

Indicadores que miden el objetivo general del proyecto		
Nombre del indicador	**Unidad de medida**	**Meta**
MAPEO TERRITORIAL: Aplicación de entrevista estructuradas que permita identificar y reconocer de manera integral la situación actual del embarazo temprano ET en mujeres en condición de vulnerabilidad entre las edades de 14 a 28.	Entrevistas estructuradas. Entrevistas semiestructuradas.	Conocer la condición actual del comportamiento del embarazo ET; en mujeres de 14 a 28 años de municipios priorizados.
MAPEO TERRITORIAL: Aplicación de encuestas y levantamiento de información a	Encuestas	1. secretaria de la mujer del Departamento de Norte de Santander 2. Autoridades

los grupos focales de Municipios priorizados de Cúcuta y el área metropolitana y la provincia de Pamplona.		municipales, Departamental y Nacional corresponsables en el PET 3. Dos Universidades públicas de la región 4. Gestoras sociales de Municipios priorizados 5. Presidentas de asociaciones de mujeres inscritas en la secretaria de la mujer y pertenezca en los municipios priorizados
MAPEO TERRITORIAL: Sistematización de la información y levantamiento del diagnóstico.	Diagnostico	Socialización del diagnostico
FORTALECIMIENTO TÉCNICO: Desarrollar el plan de formación técnica dirigido a grupos focales.	Desarrollo del plan de formación técnica en prevención, y protección del embarazo temprano	Número o de funcionarios públicos, presidentas y autoridades corresponsables en la meta de prevención y protección del embarazo temprano.
FORTALECIMIENTO TÉCNICO: 2.2 Desarrollo del taller "Parchemos por el PET".	Desarrollar dos (2) talleres de "Parchemos por el PET".	Lista de asistencia, álbum fotográfico, e informe
FORTALECIMIENTO TÉCNICO: Desarrollo de 2 mesas intersectoriales departamentales	Desarrollo de 2 mesas intersectoriales departamentales	Lista de asistencia, álbum fotográfico, e informe.
ESTRATEGIA PEDAGÓGICA Mesa de trabajo de la socialización del mapeo, diagnóstico y concertación del plan de trabajo.	Desarrollo de mesa de trabajo para socializar el mapeo municipios priorizados.	Informe técnico
ESTRATEGIA PEDAGÓGICA Desarrollo de jornadas de formación con población participante.	Desarrollo de dos (2) jornadas	Lista de asistencia, álbum fotográfico, e informe.
ESTRATEGIA PEDAGÓGICA Aplicación de instrumentos de seguimiento y medición.	Conversatorio departamental	Lista de asistencia, álbum fotográfico, e informe.

INVITACIÓN PÚBLICA

ESTRATEGIA PEDAGÓGICA Entrega y socialización del producto final, a través de presentación de experiencias significativas y entrega de portafolio final.	Presentación de experiencia. Presentación de informe final.	Informe

3.6.12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, la entidad deberá apoyar a la administración departamental en el cumplimiento del plan de desarrollo "Más Oportunidades para todos" realizando las siguientes actividades:

3.6.13. FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Con el presente programa se intervendrán 1.000 mujeres, que se capacitarán en la responsabilidad de prevención y protección del embarazo temprano y/o adolescentes.

Se tendrá los siguientes grupos focalizados:

1. Funcionarios y contratistas de la secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Norte de Santander.
2. Autoridades municipales, Departamental y Nacional corresponsables en el PET.
3. Dos Universidades públicas de la región.
4. Gestora Social del departamento y gestoras sociales de Municipios priorizados. (Cúcuta, área metropolitana y provincia de Pamplona.
5. Presidentas de asociaciones de mujeres inscritas en la secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Norte de Santander que pertenezca en los municipios priorizados.

Para vincular a las personas que recibirán el programa de capacitarán en la responsabilidad de prevención y protección del embarazo temprano y/o adolescentes, se realizará una respectiva invitación, en donde se especificará la descripción contractual pertinente, enunciando que la Gobernación de Norte de Santander a través de la secretaria de la Mujer y Equidad de Género se encuentra liderando dicho proceso, mismo que se encuentra contemplado en el plan de desarrollo departamental "Más Oportunidades para Todos 2020-2023".

Se menciona que cualquier documento a proyectar debe contar con el visto bueno del supervisor designado para el contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

siguientes actividades:

META 397. Mujeres capacitadas en responsabilidad de prevención y protección del embarazo en adolescentes

PERSONAL				
Concepto	**Cantidad**	**Honorarios**	**Duración**	**Total Parcial**
Director/Coordinador del PET	1		3 meses	
Docente Especializado Educación Sexual	1		2 meses	
Especialista en el Área de la Salud	1		1 mes	
Psicólogos	2		2 meses	
Tecnólogo en Sistemas	1		2 meses	
Auxiliares de apoyo logístico	2		2 meses	
SUBTOTAL PROFESIONAL HUMANO				
OTROS COSTOS DIRECTOS				
Otros costos directos	**unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Total Parcial**
Jornadas de capacitación grupos focales	Unidad	6		
Capacitación a presidentas de organizaciones de mujeres, personeras estudiantiles, representantes de escuela de padres	Global	2		
Mapeo Territorial	Global	6		
PortafoliosPET	Portafolio	1000		
"PARCHEMOS POR EL PET" -Semana Andina del PET	Global	2		
Materiales, papelería, recurso audiovisual del proyecto	Global	6		

Refrigerios eventos	Unidad	500		
Apoyo transporte, logística del evento	Global	6		
Gastos Administrativos	Global	1		
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				
TOTAL				

META 411. Programa de proyectos productivos desarrollado

TALENTO HUMANO				
Concepto	**Cantidad**	**Honorario**	**Duración/Meses**	**Total Parcial**
Coordinador Proyecto en Área Psicosocial	1		3	
Profesional en áreas sociales y/o de la Salud	1		3	
Profesional en áreas deportivas y/o recreativas	1		3	
Técnicos y/o Auxiliares de Apoyo	2		3	
Técnicos y/o Auxiliares Administrativos	1		3	
subtotal gastos de personal				

OTROS COSTOS DIRECTOS				
Otros costos directos	**unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Total Parcial**
Servicio de producción materiales de apoyo (Folleto y Cartillas de campaña Habilidades Psicosociales)	Unidad	372		
suministros y materiales para sesiones formativas (Marcadores, Colores, Temperas, Papel Bond y Pincel, Se plantea dar un paquete por cada grupo de 3 mujeres)	kits	150		
Kits de Aseo Personal como Dignificación de vida, este incluye: Shampoo, Desodorante, Crema de Dientes, Cepillo de Dientes, seda dental, Vaso para cepillado, Jabón de Baño, Jabón en barra para ropa, toallas higiénicas, protectores diarios, toalla de baño y papel higiénico x4.	kits	372		
Refrigerios para los encuentros educativos (Se realizarán dos jornadas) los refrigerios contarán con jugo de naranja natural, croissant de jamón y queso, botella de agua y café	UND	744		

logística para sesiones y encuentros formativos (Impresiones de Talleres, listados de asistencia, lapiceros, equipo audio visual) los encuentros educativos se realizarán con grupos de 25 reclusas	UND	15		
papelería e informes del proyecto	GLOBAL	1		
Gastos administrativos	GLOBAL	1		
subtotal otros costos directos				
TOTAL				

13.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14.080) y lo estipulado en la Circular Externa Única de 15 de julio de 2022 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
93131700	PROGRAMAS DE SALUD
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

La Secretaría aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

14. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto máximo oficial para el presente proceso competitivo es por un total de TRECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($306.123.000) M/CTE incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar, donde la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género realizará un aporte por un valor total de hasta TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) correspondientes al 98% como aporte máximo y las Entidades Sin Ánimo de Lucro por un valor total de SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($6.123.000) correspondiente al 2% como el aporte mínimo:

TABLA CÁLCULO PRESUPUESTO OFICIAL

INVITACIÓN PÚBLICA

TABLA CÁLCULO PRESUPUESTO OFICIAL

COBERTURA	TIPO DE POBLACIÓN	TOTAL DE ESTRUCTURAS DE COSTOS (100%)	ASOCIADO (2%)	Gobernación 98%
Desarrollar el programa de mejoramiento de calidad de vida y fortalecimiento de habilidades psicosociales dirigido a 372 mujeres privadas de la libertad, dirigido de acuerdo a las características, necesidades y expectativas de las internas del Complejo Carcelario Metropolitano de Cúcuta, como apoyo al tratamiento de las internas y en busca de una mejorar en la calidad de vida de las mismas.	mujeres privadas de la libertad del Complejo Carcelario Metropolitano de Cúcuta	$153.061.500	$3.061.500	$150.000.000
Capacitar 1.000 mujeres en responsabilidad de prevención y protección del embarazo temprano y/o adolescentes.	Dirigido a 1. Funcionarios y contratistas de la secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Norte de Santander. 2. Autoridades municipales, Departamental y Nacional corresponsables en el PET. 3. Dos Universidades públicas de la región. 4. Gestoras sociales de Municipios	$153.061.500	$3.061.500	$150.000.000

	priorizados. 5. presidentas de asociaciones de mujeres inscritas en la secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Norte de Santander y pertenezca en los municipios priorizados.			
Total		**$306.123.000**	**$6.123.000**	**$300.000.000**

NOTA 1: El/los convenio (s) que se suscriban como resultado del proceso de selección, será a "Precios Unitarios Fijos", por el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual, así como el pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por EL ASOCIADO.

14.1. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para llevar a cabo el presente proceso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 002829 de fecha 6 de junio de 2023, recurso de inversión, **2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad, sociales y personales, CÓDIGO BPIN 2021004540202 FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE NORTE DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA DE PROYECTOS ESPECIALES PARA LA MUJER NORTE DE SANTANDER.

14.2. CRONOGRAMA:

El cronograma aplicable al presente proceso será el publicado en la plataforma SECOP II.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la secretaría, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la secretaría.

15. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Además de lo ya mencionado en los estudios previos, se debe mencionar que la celebración de los convenios para la atención del objeto aquí previsto, se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que al respecto señala:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo que al respecto estipula la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, la cual señala en el capítulo VI denominado "Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" lo siguiente:

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos

negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (Subrayado en negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo

procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en convenios de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública."

16. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el presente proceso de selección, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar la propuesta conforme a los criterios establecidos en el presente Estudio Previo, Anexo Técnico, formatos y demás anexos.

NOTA 1: El proponente solo podrá presentar una única oferta, teniendo en cuenta su capacidad técnica y económica de la siguiente manera:

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse únicamente a través de la Plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de éstos se trate.

INVITACIÓN PÚBLICA

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a la entidad, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá reembolso por este concepto.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas válidas.

La entidad no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

16.1. OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR en la plataforma de SECOP II, el VALOR TOTAL establecido por la secretaria en la plataforma, teniendo en cuenta los siguientes valores:

COBERTURA	TIPO DE POBLACIÓN	TOTAL DE ESTRUCTURAS DE COSTOS (100%)	ASOCIADO (2%)	Gobernación 98%
Desarrollar el programa de mejoramiento de calidad de vida y fortalecimiento de habilidades	mujeres privadas de la libertad del Complejo Carcelario Metropolitano de Cúcuta	$153.061.500	$3.061.500	$150.000.000

psicosociales dirigido a 372 mujeres privadas de la libertad, dirigido de acuerdo a las características, necesidades y expectativas de las internas del Complejo Carcelario Metropolitano de Cúcuta, como apoyo al tratamiento de las internas y en busca de una mejorar en la calidad de vida de las mismas.				
Capacitar 1.000 mujeres en responsabilidad de prevención y protección del embarazo temprano y/o adolescentes.	Dirigido a 1. Funcionarios y contratistas de la secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Norte de Santander. 2. Autoridades municipales, Departamental y Nacional corresponsables en el PET. 3. Dos Universidades públicas de la región. 4. Gestoras sociales de Municipios priorizados. 5. presidentas de asociaciones de mujeres inscritas en la secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Norte de Santander y pertenezca en los	$153.061.500	$3.061.500	$150.000.000

	municipios priorizados			
Total		**$306.123.000**	**$6.123.000**	**$300.000.000**

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

17.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN – HABILITANTE

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica serán descritos de manera detallada en la Invitación pública que emite la secretaría de la Mujer y Equidad de Género, no obstante, a continuación, se establecen los criterios mínimos de habilitación jurídica para el presente proceso:

17.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con

Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

17.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

17.4. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (Si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

17.5. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá

adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

17.6. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados acordes con la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

17.7. OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
3. A la invitación Pública, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.
4. Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la secretaría relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente numeral, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexos técnicos. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La secretaría no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

17.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

INVITACIÓN PÚBLICA

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

BENEFICIARIO:	Gobernación de Norte de Santander NIT 800103927
QUIEN DEBE OTORGAR	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total contrato
VIGENCIA	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta
TEXTO	El texto de la garantía deberá indicar

	textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

17.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública, si en el certificado de antecedentes disciplinarios del contador, aparece con una sanción la cual le impida ejercer la profesión, será RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016.

17.10. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXAN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, copia de la cédula, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

17.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

17.12. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, tanto a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

17.13. CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

17.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 180 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

17.15. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día sobre sanciones e investigaciones de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro expedido por la Policía Nacional.

17.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

17.17. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En atención que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos aún no se encuentra en funcionamiento al momento de la publicación de este proceso, el oferente deberá en la carta de presentación dejar claro y manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARÁ NINGÚN DOCUMENTO EN TRÁMITE.

NOTA 2: COMUNIDADES INDÍGENAS de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, en el caso de presentarse Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, deberán cumplir y cumplan con los requisitos técnicos financieros jurídicos y ponderables del presente proceso de selección y acreditan la calidad de entidades sin ánimo de lucro.

17.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación. NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

18. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

18.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

INVITACIÓN PÚBLICA

Los oferentes deben acreditar los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, los cuales muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependera de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir. Se verificará indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL a través de estados financieros.

La Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL aportara la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($6.123.000)**),** equivalentes al 2% del valor del aporte del departamento, la cual será certificada por el revisor fiscal de la ESAL, en la que conste que la entidad cuenta con dichos recursos, para desarrollar las actividades del convenio.

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguientes, indicadores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Índice de liquidez	Mayor o igual 1.00
Endeudamiento	Menor o igual 0.75
De Cobertura de Interés	Menor o igual 0.5

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar indicadores eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil.

INDICADOR
$\frac{\text{Gastos de implementacion de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total Gastos de Funcionamineto ESAL en el año 2022}}$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

INDICADOR
$\frac{\text{Total Gastos de Funcionamineto ESAL en el año 2022}}{\text{Total de contibuciones del sector privado en el año 2022}}$

- Para tal efecto, se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2022 con corte a 31 de diciembre, la cual deberá anexar los siguientes Documentos:

  - ✓ Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal, contador público y/o Revisor fiscal.
  - ✓ Tarjeta profesional contador público y/o Revisor fiscal.
  - ✓ Certificado de la Junta Central de Contadores si tiene vigente su inscripción del Contador público y/o Revisor Fiscal.
  - ✓ Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro (ANEXO 4).
  - ✓ Certificación firmada por el Representante Legal y/o Contador público o Revisor Fiscal donde especifique los siguientes:
  - ✓ Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022.
  - ✓ Total, de Gastos de Funcionamiento de los proyectos realizados durante la vigencia del 2022.
  - ✓ Total, de Contribuciones del Sector Privado en el año 2022.

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año 2022 VS los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará, quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia **administración, obtendrá 100 PUNTOS.**

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 80, 60, 40, 20 o 0 etc. puntos respectivamente.

19. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

19.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados para este proceso competitivo. Asimismo, a efectos de acreditar experiencia deberá aportar las minutas de contratos o

convenios, con su respectiva acta de finalización o liquidación ó la certificación expedida por la entidad contratante con los datos anteriormente descritos.

Se deberá acreditar seis (6) contratos y/o convenio, públicos, o allegar certificaciones de contratos o convenios celebrados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con "Población carcelaria, atención carcelaria, implementación, promoción y difusión de la política pública en prevención de embarazo en adolescentes", donde la sumatoria de los mismos sea el superior al presupuesto oficial, todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles, verificable.

NOTA 1: Dentro de la exigencia, se deberá allegar seis (6) contratos específicos, de los cuales se deberá contar por lo menos con 2 contratos con política pública de atención en embarazo en adolescentes o 2 contratos con atención carcelaria a mujeres y el restante suplir la exigencia contractual, teniendo presente la totalidad de seis (6) contratos.

NOTA 2: Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de los oferentes que se presenten al presente proceso de selección que se demuestra con el número de contratos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos, para lo cual se tendrá en cuenta el año de CELEBRACIÓN del respectivo contrato con el cual se está certificando la experiencia expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

19.2. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia "Población carcelaria, atención carcelaria, implementación, promoción y difusión de la política pública en prevención de embarazo en adolescentes". En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto;
b. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo seis (6) contratos y/o convenio, públicos, o allegar certificaciones de contratos o convenios celebrados, terminados y/o liquidados. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la secretaria, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo seis (6) contratos y/o convenios públicos, relacionados en el formato de experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

c. En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio, debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.
d. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga la calidad de proponente y no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran como proponentes plurales, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
e. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

f. El interesado podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida.
g. Para acreditar experiencia, el interesado deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de liquidación o terminación correspondiente, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre e identificación de la entidad Contratante.
• Nombre del Contratista.
• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
• Número del contrato (si tiene)
• Objeto del contrato.
• Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
• Valor del contrato o convenio.

- Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
- Fecha de Expedición de la certificación.

h. La Secretaría se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.
i. No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
j. No serán válidos los contratos o convenios verbales.
k. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente.
l. No se aceptarán certificaciones que se encuentren traslapadas o ejecutadas en un mismo periodo de tiempo.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

19.3. CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El proponente deberá presentar junto con su oferta documento de compromiso de talento humano mínimo requerido para la ejecución del Convenio en el FORMATO dispuesto para ello, firmado por el Representante Legal en el que manifieste que pondrá a disposición del convenio como mínimo, el personal requerido por la Secretaría de la mujer y equidad de género en el anexo técnico, con la formación académica, experiencia y dedicación para el desarrollo del proyecto, cumpliendo con los requisitos exigidos.

La Entidad sin ánimo de lucro para cumplir con el proyecto denominado Programa de salud integral desarrollado y Mujeres capacitadas en responsabilidad de prevención y protección del embarazo en adolescentes, deberá contar con el siguiente equipo mínimo de apoyo:

Para el desarrollo de la Meta 397 Mujeres capacitadas en responsabilidad de prevención y protección del embarazo en adolescentes, se requiere el siguiente personal:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Director/Coordinador del PET con perfil en Doctor (a) en gerencia publica y política social	1	5 año mínimo en coordinación de programas sociales

INVITACIÓN PÚBLICA

Docente Especializado Educación Sexual, con perfil en Especialista en Educación Sexual	1	3 año mínimo
Especialista en el Área de la salud, con perfil en Área de la Salud Medicina	1	2 año mínimo
Psicólogos	2	1 año mínimo
Tecnólogo en Sistemas	1	1 año mínimo
Auxiliares de apoyo logístico	2	1 año mínimo

Para el desarrollo de la Meta 411 Mujeres capacitadas en responsabilidad de prevención y protección del embarazo en adolescentes, se requiere el siguiente personal:

PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Coordinador Proyecto en Área Psicosocial con perfil profesional en psicología o trabajo social	1	1 año mínimo
Profesional en áreas sociales y/o de la Salud con perfil profesional en psicología o trabajo social	1	1 año mínimo
Profesional en áreas deportivas y/o recreativas con perfil licenciado en educación física profesional en deportes.	1	1 año mínimo
Técnicos y/o Auxiliares de Apoyo, técnicos o tecnólogos del área de la salud o áreas sociales, auxiliar de enfermería, técnico en trabajo social o técnico en salud oral.	2	1 año mínimo
Técnicos y/o Auxiliares Administrativos con perfil en auxiliar de oficina, asistente administrativo o auxiliar contable.	1	1 año mínimo

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique).
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio con entidad sin ánimo de lucro, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.
- La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional y/o tarjeta o matricula profesional (cuando aplique).

19.4. COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato **"COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE" (formato PDF únicamente)"** de la invitación pública, el valor en pesos de los recursos en especie y/o en dinero que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y su Estudio Previo.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá corresponder a mínimo el 2% del valor del presupuesto asignado para la oferta que presente, así:

COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE

META	DESCRIPCIÓN A REALIZAR	ASOCIADO (2%)
397. Mujeres capacitadas en responsabilidad de prevención y protección del embarazo en adolescentes	Certificación de que el respetivo aporte de la ESAL corresponda en especie	$3.061.500
411. Programa de salud integral desarrollado	Certificación de que el respetivo aporte de la ESAL corresponda en especie	$3.061.500

19.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Departamento Norte de Santander adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso

contractual y es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro, y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la invitación correspondiente.

En la evaluación de las ofertas, la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO del Departamento de Norte de Santander, realizará ponderación de la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
EFICIENCIA DE LA ESAL	100
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
ESTABLECIMIENTO EN CÚCUTA	100
MULTAS Y SANCIONES	100
COMPRAS LOCALES	100
TOTAL	**500**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

A. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Se solicitará los documentos mencionados en la capacidad financiera y los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2022 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

INVITACIÓN PÚBLICA

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior fórmula, evidenciando los proyectos implementados durante el año 2022 VS los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá 100 PUNTOS.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 80, 60, 40, 20 o 0 etc. puntos respectivamente.

B. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de estructura plural se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Número y Fecha del Tratado.
- ✓ Objeto del Tratado.
- ✓ Vigencia del Tratado.
- ✓ Indicar que va dirigido al proceso que nos ocupa (identificarlo) de la Gobernación de Norte de Santander.

INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	100
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	90
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	50

En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento (Anexo), si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

C. ESTABLECIMIENTO EN CÚCUTA (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

Para ser acreedor de puntaje en cuanto a esta variable, deberá el oferente acreditar sucursal o establecimiento público en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, debe evidenciarlo por medio del certificado de cámara de comercio en firme.

El oferente en su oferta se comprometerá en documento independiente a que en caso de resultar adjudicatario del contrato, establecerá una sede del Establecimiento de comercio en la ciudad de

San José de Cúcuta durante el plazo del contrato, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio.

D. MULTAS Y SANCIONES (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

En caso de que el proponente, o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, no registren multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, por concepto de incumplimiento de contratos estatales, obtendrá un puntaje de CIEN (100) puntos. De lo contrario no obtendrá puntaje alguno.

E. COMPRAS LOCALES (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

Los proponentes que se comprometan a incentivar la industria / comercio local mediante la adquisición / compra de bienes necesarios para la operación del programa a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores del departamento que cumplan con todas las características de calidad e inocuidad requeridas para la ejecución del contrato.

NOTA: Este requisito se acreditará aportando carta de intención suscrita por el representante legal del proponente.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Documento de Invitación y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

1. Tener vigentes todas las licencias de Funcionamiento y autorizaciones por parte de las entidades y autoridades que regulan y vigilan al oferente.
2. Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener establecimiento de comercio que tenga por objeto adecuada a la presente convocatoria, abierto al público, debidamente constituido, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso, el oferente en

su oferta se comprometerá en documento independiente a que en caso de resultar adjudicatario del contrato, establecerá una sede del Establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta durante el plazo del contrato, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.
3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad del Orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190/95, 333/96 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, no encontrarse para tal efecto incursos en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta, y esta entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe (art. 83 C.P.).

4. Que se encuentre a **PAZ Y SALVO** por concepto de los pagos que en materia de Seguridad Social (**SALUD**, **PENSIÓN**, **RIESGOS PROFESIONALES**) y Parafiscales (**CAJAS DE COMPENSACIÓN**, **ICBF**, **SENA**), realice a sus empleados, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 artículo 50.

5. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si los hubiere.
6. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social o en su defecto copia de las planillas de pago del último mes donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

7. Adjuntar el Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.
8. El proponente y/o el representante legal debe adjuntar el formato único de hoja de vida, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.
9. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente.
10. El proponente debe adjuntar el Certificado de Registro Único Tributario.
11. Debe cumplir con la inscripción en el SECOP II a la que hace referencia el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

19.6. PUNTAJE NEGATIVO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

19.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas, la secretaría conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, adjudicando al proponente que obtenga el mayor puntaje.

19.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

INVITACIÓN PÚBLICA

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima

INVITACIÓN PÚBLICA

	de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"..
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la

INVITACIÓN PÚBLICA

	contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la

	ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus

	integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de

	reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

INVITACIÓN PÚBLICA

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de qué trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes

INVITACIÓN PÚBLICA

	empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos

INVITACIÓN PÚBLICA

realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos

	anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la invitación pública del proceso.

La Secretaría rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
3. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
4. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión
5. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
6. En caso de que la Secretaría, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

11. En el evento en que los interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural.
12. Ofertar un porcentaje inferior al 2% en el formato "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO" y no subsanarlo en el término del traslado de la evaluación.
13. Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos habilitantes financieros.
14. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

21. DECLARATORIA DE DESIERTO

La secretaría podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

22. RIESGOS PREVISIBLES.

Ver Matriz de Riesgos Anexo.

23. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

23.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

Para efectos del cumplimiento del convenio, (si a ello hay lugar), la entidad no gubernamental, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1- Encargarse de la ejecución del convenio.
2- Poner a disposición toda su capacidad de Gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad;
3- Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio.

4- Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio.
5- Entregar a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO del Departamento o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del departamento el cual será requisito para cada uno de los desembolsos.
6- Los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad,
7- Presentar al supervisor del Convenio los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar.
8- LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato.
9- LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, entregará copias de los comprobantes de egresos de los pagos realizados por el Departamento, dentro de los tres (3) días siguientes al pago.
10- Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor del Departamento. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el Convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
11- Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al contrato por EL DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar.
12- Presentar informes al supervisor del contrato, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos;
13- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para Pensión, Salud y ARP de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar las planillas de pago correspondientes por cada mes de ejecución del personal vinculado para el desarrollo de las actividades a convenir;
14- Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL CONTRATISTA para garantizar el Cumplimiento del Convenio a suscribirse,
15- Aportar la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($6.123.000) correspondiente al 2% como el aporte mínimo.
16- Efectuar los desembolsos oportunamente.
17- Designar el supervisor del contrato.

18- Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos.
19- Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello.
15- Las demás que sean asignadas por la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO para el cabal cumplimiento del objeto a convenir.

23.1.1. Relacionadas con la Gestión Administrativa

Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación del convenio, de ser el caso, las modificaciones contractuales cuando se requiera.

1. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio y 6 meses más y hasta la liquidación del mismo.
2. Mantener vigente el Certificado de Inspección, vigilancia y control durante la ejecución del convenio.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría por parte del Representante legal del asociado o del Revisor Fiscal, en caso de que cuente con este.

4. Efectuar el pago de honorarios o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano de acuerdo con el tipo de contratación que realice el asociado para lo cual debe realizar los pagos a través de transacción electrónica y presentar el soporte de dicha transacción al equipo de supervisión cuando lo requiera. Para el caso de las personas contratadas por prestación de servicios, para el pago, el asociado deberá presentar los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social realizados por cada una de las personas contratadas.

5. Entregar Informe Mensual a la supervisión designada por la Secretaría, los cinco (5) primeros días del mes. Este informe corresponde al periodo inmediatamente anterior y estar presentado de acuerdo con lo establecido por la línea técnica y el instructivo de presentación del informe mensual, el cual será entregado durante el primer mes de ejecutado el convenio.

24. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informar de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

25. PLAZO

El plazo de ejecución de los convenios de asociación será de TRES (3) MESES, que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

26. DESEMBOLSOS

EL DEPARTAMENTO girará a EL CONTRATISTA, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del convenio, un aporte inicial correspondiente al 50%, un segundo aporte parcial correspondiente al 30% un vez se verifique el cumplimiento del 50% de avance del objeto del convenio previo certificación a satisfacción por parte del supervisor del convenio, y un último pago equivalente al 20% al final del convenio previo cumplimiento del 100% del objeto, previo certificación a satisfacción por parte del supervisor del convenio, con visto bueno de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, previa presentación de la factura (s) de venta, comprobantes de pago y de aportes a los sistemas de seguridad social integral.

27. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio de asociación, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada. El supervisor realizará un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

28. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS.**

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salario s, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) De Calidad del Servicio Prestado	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
d) De Responsabilidad Civil Extracontractual:	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V
e) MANEJO DEL ANTICIPO	100% del valor entregado
AMPAROS DE LA PÓLIZA de responsabilidad civil extracontractual:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil

INVITACIÓN PÚBLICA

RIESGO	DETALLE
	Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO del Departamento Norte de Santander, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando el servicio contratado.

29. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar a través del SECOP 2 la oferta en original, totalmente foliados, así:

1. La propuesta deberá dirigirse y entregarse al Departamento Norte de Santander - Secretaría de La Mujer Y Equidad de Género, a través del SECOP II el día y hora programados en el cronograma del proceso.
2. La propuesta se presentará escrita en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmadas por el oferente o su apoderado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.
3. Todos los documentos exigidos se incluirán en el original de la propuesta.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Documento de invitación Pública, y acompañarse de la tabla de contenido correspondiente, la cual seguirá el mismo orden de estos.
5. Los proponentes autorizan al Departamento para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.
6. Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Documento de invitación Pública.

7. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 251 del Código General del Proceso.
8. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.
9. Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferir capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.
10. En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de éste, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.
11. No se aceptarán propuestas remitidas por correo, fax, ni e-mail.
12. La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la oferente persona natural o el representante legal.
13. El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA, si es del caso.
14. En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para la entrega real y efectiva, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en el Documento de Invitación, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.
15. Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

30. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y SANCIONES

LA SECRETARÍA adelantará el procedimiento, decidirá y suscribirá los actos administrativos respecto de la imposición de multas, sanciones, y declaratoria de incumplimiento y de caducidad de los convenios y/o convenios suscritos por la Secretaria, de acuerdo con lo establecido en la resolución 0128 de 2018 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1026 de 2016 y la Resolución No. 1673 de 2016 y se delega la competencia para adelantar el procedimiento y para decidir respecto a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones, y se determinan los lineamientos para dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011".

CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

INVITACIÓN PÚBLICA

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico: información sobre experiencia específica, Análisis de las condiciones jurídicas y técnicas de la oferta, Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar, Oferta técnica y económica.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación a celebrar, por su modalidad, no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

FIRMA:	
NOMBRE:	**MARINA LOZANO ROPERO**
CARGO:	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género – Gobernación de Norte de Santander